



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 4686

Jueves 14 de Julio de 1853.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su interesante salud en el Real sitio de S. Ildefonso.

Corregimiento de Madrid.

Se subasta por tiempo de cinco años el servicio de las obras de empedrado de esta M. H. V. con sujecion al pliego de condiciones que se publica en este dia y se halla de manifiesto en la secretaria del Corregimiento.

La subasta tendrá efecto el dia 30 de julio, á la hora de la una del dia, en la sala de remates de las casas consistoriales, ante el Alcalde-corregidor ó persona que al efecto delegue.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, conformes estrictamente al modelo que se estampa á continuación, y serán deseñadas en el acto las que no llenen este requisito.

Para tomar parte en la subasta acreditarán los licitadores haber depositado en la caja general de depósitos la cantidad de 40,000 rs. en metálico, ó en acciones de carreteras por todo su valor de las emitidas por el Gobierno, ó en títulos del 3 por 100 al curso corriente de la plaza, debiendo incluir en el pliego de la proposicion el documento que acredite haber hecho dicho depósito: verificado el acto, se devolverán á los licitadores, excepto el de aquel á quien se adjudique el remate.

El dia de la subasta á la hora designada y en presencia de los licitadores, se abrirán los pliegos presentados, adjudicándose el remate provisionalmente á favor del que haga la proposicion mas ventajosa. Si resultaran dos proposiciones enteramente iguales se

abrirá una licitacion á viva voz por término de media hora únicamente entre los que las hubieren presentado; las pujas en este caso no bajarán de un cuartillo por 100.

Una vez comenzado el acto del remate y abierto el primer pliego, no se admitirá ninguno nuevo, ni se podrá tampoco retirar ninguno de los presentados, ni hacer rectificacion alguna que altere las cifras que en aquellos se hubieren estampado.

No se admitirán proposiciones que escadan de los precios siguientes:

	Rs. vn. cénts.	
Prismas de herro- queña ó adoquines	398	el metro cúbico
Cuñas de pedernal	160	id.
Arena	13	id.
Hormigon y tortada	106	id.
Desmonte y terra- plen	4...40	id.
Trasporte de tierras	5...50	id.
Id. de piedra	10...80	id.
Mano de obra, em- pedrado de ado- quines y cuñas	6...60	id. superficial.
Mano de obra de em- pedrado de cuñas relabradas	18...70	id.
Mano de obra de em- pedrado de morri- llo	5...40	id.
Bacheo de adoquines	13...20	id.
Id. de cuñas	8...60	id.
Id. de morrillo	6..."	id.

Los gastos del remate y copias de escritura serán de cuenta del contratista.

Modelo para las proposiciones.

D. N. N. , vecino de , enterado

del anuncio publicado en el *Diario de avisos y Gaceta* de esta capital, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion del servicio de empedrados de esta M. H. V., por término de cinco años, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujecion al pliego de condiciones, á los precios siguientes:

- Prismas de berroqueña ó adoquines, á tantos reales y tantos céntimos el metro cúbico (en lotes)
- Cuñas de pedernal á id. id. id. id.
- Arena á id. id. id. id.
- Hormigon y tortada á id. id. id. id.
- Desmante y terraplen á id. id. id. id.

- Trasporte de tierras á id. id. id. id.
- Id. de piedra á id. id. id. id.
- Mano de obra de empedrados, adoquines y cuñas á id. id. id. id.
- Mano de obra de empedrado de cuñas relabradas á id. id. id. id.
- Mano de obra de empedrado de morrillo á id. id. id. id.
- Bacheo de adoquines á id. id. id. id.
- Id. de cuñas á id. id. id. id.
- Id. de morrillo á id. id. id. id.

Cuyos precios producen el resultado siguiente:

CLASE DE OBRAS	PRECIOS DE LA PR	PRECIO	PRECIO	PRECIO
		Reales.	Céntimos.	
Prismas de berroqueña.	»	»	»	El metro cúbico. 100 metros cúbicos.
Cuñas de pedernal . . .	»	»	»	El id. id. 2,300 id. id.
Arena	»	»	»	El id. id. 8,500 id. id.
Hormigon y tortada . . .	»	»	»	El id. id. 700 id. id.
Desmante y terraplen . .	»	»	»	El id. id. 9,400 id. id.
Trasporte de tierras . . .	»	»	»	El id. id. 9,400 id. id.
Id. de piedra	»	»	»	El id. id. 3,400 id. id.
Mano de obra de empedrado de adoquines y cuñas	»	»	»	El id. superficial. 23,000 metros superficiales.
Mano de obra de empedrado de cuñas relabradas	»	»	»	El id. id. 8,300 id. id.
Mano de obra de empedrado de morrillo	»	»	»	El id. id. 5,000 id. id.
Bacheo de adoquines . . .	»	»	»	El id. id. 800 id. id.
Id. de cuñas	»	»	»	El id. id. 11,000 id. id.
Id. de morrillo	»	»	»	El id. id. 62,000 id. id.
				Suma total

Fecha y Firma.

La calificacion de las proposiciones se hará con relacion á los siguientes tipos de cantidad de obras que se señalan para este solo efecto.

- Prismas de berroqueña ó adoquines 100 metros cúbicos.
- Cuñas de pedernal, 2,300 id.
- Arena, 8,500 id.
- Hormigon y tortada, 700 id.
- Desmante y terraplen, 9,400 id.
- Trasporte de tierras, 9,400 id.
- Id. de piedra, 3,400 id.
- Mano de obra de empedrado de adoquines y cuñas, 23,000 id.
- Mano de obra de empedrado de cuñas relabradas, 8,300 id.
- Mano de obra de empedrado de morrillo, 5,000 idem.
- Bacheo de adoquines, 800 id.
- Id. de cuñas, 11,000
- Id. de morrillos, 62,000.

Los precios marcados en cada proposicion se multiplicarán respectivamente por los tipos anteriores, y se hará la suma de los productos parciales: la proposicion que dé la menor suma total será la mas ventajosa.

El remate no causará efecto hasta obtener la aprobacion del Gobierno.
 Madrid 7 de julio de 1853. Luis Piernas.

Pliego de condiciones aprobado por Real orden de 2 del corriente mes de julio para la contrata del servicio de Madrid.

- 1.º El contratista tendrá á su cargo: 1.º el empedrar con materiales nuevos las calles que se designen.
- 2.º El empedrar con cuñas relabradas, cuando así se disponga respecto de algunas calles, dando el ayuntamiento las cuñas viejas, y siendo de cuenta del contratista la relabra.
- 3.º Desempedrar y volver á empedrar las calles que se le marquen, aprovechando la piedra útil que resulte y empleando la que además se necesite, siendo de cargo del ayuntamiento el entregar esta última de los depositos de Madrid.
- 4.º El hacer las reparaciones que sean necesarias para conservar el empedrado en buen estado, ó sea lo que se denomina bacheo, debiendo suministrar el contratista los materiales que faltan.
- 5.º Componer y arreglar según condiciones espresas cuando fuere necesario el pavimento de los puentes de Toledo y Segovia.

2.º Será de cuenta del contratista: 1.º El levantar el empedrado existente y apilarlo en orden cuan-

de haya de volver á emplearse en la misma calle. 2.^o El transporte de la piedra que resulte sobrante desde los tajos de los depósitos. 3.^o El desmonte ó terraplenar el suelo, con arreglo á las rasantes y á los perfiles transversales que se le señalen. 4.^o El transporte de las tierras que sea necesario ejecutar. 5.^o El suministro de todos los materiales que se requieran para empedrar de nuevo y para las obras de reparación ó de achucado. 6.^o La mano de obra necesaria para ejecutar el empedrado con todo el mayor esmero posible y con sujeción á las buenas prácticas del arte. 7.^o Las herramientas útiles de todas clases que para las diferentes faenas se requieran, tal como lumbrado y valles que exijan las disposiciones de policía urbana, y los guardas de los tajos en que se trabajará. 8.^o El depósito de los depósitos para los repuestos de materiales de propiedad del contratista.

3.^o El empedrado se hará en general con cuñas de pedernal; si bien el contratista queda obligado á ejecutarlo con adoquines de piedra berroqueña cuando accidentalmente fuere necesario y se lo previniere; pero en uno y otro caso yase haga de nuevo, ya se levante y vuelva á utilizarse el antiguo ó se repare parcialmente, se sentará siempre sobre una capa de arena que deberá tener diez y seis centímetros de espesor para el empedrado de adoquines, y veinte y dos centímetros para el de cuña. La parte del empedrado correspondientes á los arroyos en un ancho que se determinará en cada caso particular, se sentará sobre hormigon y una tortada de buen mortero.

4.^o Los materiales que el contratista emplee deberán llenar precisamente las condiciones siguientes:

Adoquines.—Tendrán la forma y dimensiones actuales ó que se señalen y serán de piedra berroqueña de la que contenga mas cuarzo, de grano fino, sanos, labrados por igual á pison, con las caras á escuadra, las aristas vivas, llanos y bien esquinados.

Cuñas.—Serán de pedernal compacto y duro y su forma la de una pirámide truncada, recta, de diez y nueve á veinte y un centímetros de altura, cuya base cuadrada tendrá catorce centímetros de lado y la seccion paralela doce centímetros por lo menos tambien de lado. Las caras deberán estar cortadas con toda la regularidad que permite la naturaleza de esta piedra y es posible obtener con un esmerado trabajo.

Arena.—Será de grano grueso é igual, silicea, bien lavada, sin mezcla de tierra, ni de materias estrañas.

Mortero.—Para el hormigon y tortadas se hará con cal de Valdemorillo, bien cocida, apagada en balsas, sin exceso de aguas, y con arena de grano mediano, limpia, mezclada en la proporcion de cuatro partes en volumen de cal en pasta y nueve de arena.

Hormigon.—Se compondrá de cinco partes en volumen de mortero y ocho de cuantos silíceos ó fragmentos de piedra pedernal, caliza ó berroqueña, cuya mayor dimension no excederá de cinco centímetros y la incorporacion se hará á pala y rastrillo sin añadir agua al pie de la obra y no en el sitio mismo en que ha de colocarse el hormigon.

5.^o Todos los materiales serán escrupulosamente reconocidos por quien corresponda antes de que se pongan en obra, y los que no llenen las condiciones del artículo anterior serán desechados, debiendo retirarlos inmediatamente el contratista.

En la ejecución de las obras procederá el contratista del modo siguiente:

1.^o A medida que se levante el empedrado antiguo, se acondicionará el depósito, si no ha de volver á emplearse, ó se apilará ordenadamente en otro caso, de modo que no se obstruya el paso de las aceras, ni haya riesgo de que alguna piedra pueda caer y lastimar á los transeúntes. Descubierto el suelo, se marcarán la rasante y el perfil transversal, y se procederá á hacer el desmonte ó terraplen que sea necesario, debiendo quedar la superficie perfectamente arreglada y lisa, sin ninguna honducion. En el primer caso se tendrá especial cuidado de no quitar tierra en demasía, evitando así el que despues haya que reponerla; mas si esto aconteciere se apisonarán las tierras que se echen como luego se dirá. Los escombros que resulten se sacarán del tajo en carros, á medida que avance la faena, sin dar lugar á que se formen grandes montones, y procurando no causar molestia á los transeúntes durante la carga. En el segundo caso, es decir, cuando sea necesario terraplenar, se hará esta operacion con escombros calizo, resolviendo absolutamente el que contenga peso, aunque sea en poca cantidad, y se esparcirá por igual en capas de un decímetro, que se apisonará fuertemente; siendo necesario para que pueda considerarse bien hecho este trabajo, que cada capa de un decímetro de altura se relaje igualmente por lo menos á nueve centímetros. Los pisones que se empleen deberán ser de hierro colado, de base circular, con un mango de madera y su peso calculado, de modo que á cada centímetro cuadrado de la base correspondan por lo menos cuatro hectógramos. Arreglado el suelo, se hará el hormigonado, que tendrá en general veinte centímetros de grueso y el ancho que en cada caso se fije; se esparcirá y arreglará la capa de arena que deberá tener el grueso que señala la condicion 2.^o; se colocarán las maestras longitudinales y transversales, y se empedrarán las fajas correspondientes á los arroyos, cuya operacion se ejecutará sentando las cuñas en una tortada de mortero que echará sobre el hormigon, enripiando los intersticios que haya entre aquellas en la parte inferior y recibiendo con cuidado las juntas para que no resulte ningún hueco.

Al mismo tiempo que esto se vaya haciendo, se irá empedrando en todo el ancho de la calle, cuidando de que las cuñas queden perfectamente sentadas, llenos de arena todos los vacíos, y con la precaucion de que el empedrado resalte sobre cuatro centímetros mas alto que el perfil transversal en el centro de la calle, y que este exceso de altura vaya gradualmente disminuyendo hasta los arroyos, en los cuales bastará tenga dicho exceso un centímetro ó centímetro y medio. A medida que se vaya construyendo el empedrado, se apisonará por zonas, primero á golpe templado, por igual, para asegurar el asiento; y despues en segunda tanda mas fuertemente, recibiendo las juntas de la parte colocada sobre el hormigon con morterouelto que las llene bien, y las demas con arena, hecho lo cual se esparcirá por igual una capa general de este material de dos centímetros de altura. Las juntas transversales del empedrado, ó sean las que van de arroyo á arroyo, han de resultar paralelas entre sí, y perpendiculares al eje de la calle, y las longitudinales deberán ser paralelas á este eje, pero alternadas unas y otras sin garrotes ni hondulaciones. Las obras de re-

paracion á hecho se sujetarán en lo que correspondá á estas mismas disposiciones.

7.ª Las obras especiales que se ofrezcan al ejecutar el empedrado, como son: absorvederos que hubiese que construir, recrecimientos de pozos, drenajes, rompimiento de alcantarillas, pintas de travas y cualesquiera otra, las ejecutará el ayuntamiento de su cuenta, ó bien el contratista, abonándosele el importe por tasacion.

8.ª El contratista es responsable durante el término de un año, de las obras de empedrado y demas que ejecuta, siendo de su cuenta las reparaciones que en este plazo puedan requerir.

9.ª Es de su obligacion dar principio lo mas pronto posible á las obras que se le señalen, y segun el orden que se le marque, organizando el trabajo de manera que se concilie la celeridad con la buena ejecucion, evitando la confusion que puede resultar de aglomerar los trabajadores, ó la lentitud que dimana de no haber los suficientes.

10.ª A medida que se vayan ejecutando las obras se examinarán por la persona que designe el Alcalde, corregidor, y el contratista está obligado á levantar y rehacer á su costa lo que no estuviese arreglado á las condiciones estipuladas. Las obras que fueren aprobadas se medirán y liquidarán con separacion y calle por calle, y el encargado facultativo del ramo entregará al contratista un certificado circunstanciado que le sirva de resguardo, del cual remitirá un duplicado al regidor comisario de empedrados, y este con su visto bueno lo pasará al ayuntamiento. En fin, de cada mes formará el contratista la cuenta general de las obras hechas durante el mismo con arreglo á los certificados que hubieren sido pedidos á su favor; la cual con la conformidad del encargado facultativo, y el visto bueno del regidor comisario, pasará al ayuntamiento, y despues de comprobado con las certificaciones antes remitidas por el regidor comisario que se unirán á ella, se acreditará al contratista en su cuenta corriente la cantidad que resulte y se le abonará en efectivo metálico el saldo que aparezca. Para cumplir lo prevenido en este artículo, el encargado facultativo llevará un libro de talones, foliado y rubricado en todas sus hojas por el Alcalde-corregidor, del cual se desglosarán los certificados que se han de entregar al contratista y los duplicados de estos para el regidor comisario, quedando en el libro el talon ó matriz.

11.ª Semanalmente se entregará al contratista como pago á cuenta por la tesoreria del ayuntamiento, la cantidad de 10,000 rs., y hecha la liquidacion mensual se le satisfará el saldo, segun se dispone en el artículo anterior.

12.ª La duracion del contrato será de cinco años, á contar desde el dia del otorgamiento de la escritura.

13.ª Es de obligacion del contratista constituir en la caja general de depósitos en calidad de fianza la cantidad de 80,000 rs. en metálico, acciones de carreteras de las emitidas por el Gobierno por todo su valor ó en títulos del 3 por 100 de deuda consolidada al curso corriente al otorgamiento de la escritura, cuya fianza no le será devuelta hasta que trascurra un año desde el dia en que finalice la contrata, para que pueda hacerse efectiva, si llegase el caso, la responsabilidad que impone al contratista la condicion 8.ª

14.ª En el preciso é improrogable plazo de treinta

dias, á contar desde la fecha del otorgamiento de la escritura, deberá el contratista dar principio á las obras que se le designen, para lo cual habrá de poner en depósito en dicho periodo, dentro del recinto de la dila, 150,000 rs. de la clase y condiciones que marca la condicion 4.ª, cuyo depósito conservará constantemente durante los cinco años del contrato, y en el caso de no completarlo en los treinta dias indicados quedará rescindido el contrato, con pérdida de la fianza, procediéndose á nueva licitacion y restituyendo el rematante todos los perjuicios que por su falta de cumplimiento se originen á los fondos municipales, con arreglo á las disposiciones contenidas en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852, sobre subastas de servicios públicos.

15.ª Las faltas que durante el contrato resulten por no reponerse oportunamente las cuñas que se gasten del depósito que expresa la condicion anterior se cubrirán con las que sea necesario adquirir, haciendo uso de los 80,000 rs. de la fianza en metálico, y reteniendo además la tercera parte de las cantidades que por el contrato deban entregarse.

16.ª Por ningún motivo, causa ni pretexto, podrá el contratista rescindir esta contrata, ni pedir aumento de precio ni indemnizacion alguna, así como el ayuntamiento no podrá exigirle baja en los precios ni ninguna alteracion en todo lo prevenido en este pliego.

17.ª Será de cuenta del contratista los gastos del remate, otorgamiento de escritura, toma de razon y copia para el ayuntamiento.

18.ª El contratista deberá dar cuenta mensual de su marcha y estado de las obras.

19.ª **ADVERTENCIA.** Por una omision involuntaria ha dejado de ponerse en el Boletín oficial del dia 9 del corriente el menor precio admisible para las proposiciones de la subasta de empedrados que se inserta en el presente número, y al que deberán sujetarse los modelos de proposicion.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

Comision inspectora de las obras de construccion de una nueva casa consistorial, escuela y carcel de la villa de Galapagar.

Esta comision ha acordado contratar en pública subasta la mano de obra de albañileria y carpinteria, como tambien el suministro de las maderas necesarias, con sujecion á los respectivos pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría municipal; y para su remate ha señalado el dia 15 del presente mes, á las once de la mañana, en la sala consistorial de dicha poblacion.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo.....	de 30	á 36
Cebada.....	de 12 1/2	á 15
Algarrobas...	de 20	á 21

Madrid 13 de julio de 1853.